



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 23/2022**

Sucre,

30 MAY 2022

**VISTOS:**

Que, Ingresa al Despacho Municipal, con registro N° 2088, tres (3) archivadores de palanca a fs. 1073 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ARMONIA C"**, remitido con nota CITE S.M.O.T. N° 3480/2021 de 22 de diciembre de 2021, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo 12 Caso II, Capítulo III** del Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803, aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de fecha 3 de mayo de 2019, **SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ARMONIA C"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 22, zona Tucsupaya Baja de la ciudad de Sucre dentro el radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 9615,71 m<sup>2</sup>**; y dando cumplimiento al artículo 13 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

**CONSIDERANDO I:**

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO PROY.- J.R.D.P.U. CITE N°48/21**, de 04 de junio de 2021, elaborado por el Top. Eddy Armando Yucra Mejia Topógrafo Regularización Urbano 1 D.R.D.P. - G.A.M.S. señala lo siguiente:

**"PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS**

**COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO**

PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	GEO 01	7895927.831	261426.675	2911.919
PCG 02	GEO 02	7896071.175	261207.809	2879.510
PCG 03	GEO 03	7896144.547	261420.065	2924.432

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20, Sistema de Referencia **WGS-84**.





POLIGONAL B		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=261474.9410	Y=7895983.7835
2	X=261477.1819	Y=7895972.8006
3	X=261479.6810	Y=7895960.5530
4	X=261447.9310	Y=7895950.1272
5	X=261444.1512	Y=7895948.8861
6	X=261446.9367	Y=7895939.0989
7	X=261456.4128	Y=7895905.0868
8	X=261451.8628	Y=7895906.5068
9	X=261452.2145	Y=7895905.2185
10	X=261449.7647	Y=7895901.4583
11	X=261445.4031	Y=7895900.3982
12	X=261434.3727	Y=7895905.9387
13	X=261417.9423	Y=7895914.2212
14	X=261409.0448	Y=7895918.7344
15	X=261402.1756	Y=7895922.3194
16	X=261400.6030	Y=7895923.9697
17	X=261399.5269	Y=7895925.7307
18	X=261398.5816	Y=7895930.0791
19	X=261393.7446	Y=7895948.5176
20	X=261437.6847	Y=7895972.7094
21	X=261474.3443	Y=7895986.7078



POLIGONAL A		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=261313.7299	Y=7895979.6905
2	X=261342.3378	Y=7895930.0322
3	X=261306.9689	Y=7895922.7314
4	X=261273.0608	Y=7895915.7321
5	X=261275.4420	Y=7895903.4472
6	X=261265.9897	Y=7895898.5053
7	X=261245.0065	Y=7895894.9893
8	X=261239.2367	Y=7895894.7364
9	X=261223.0421	Y=7895972.0783
10	X=261257.5542	Y=7895966.6902
11	X=261270.7599	Y=7895969.4007

También se tiene la obtención de superficie:

DETALLE DE AREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	96785.2631 M2
2	PERIMETRO DEL LEVANTAMIENTO	648.86 ML
DETALLE DE AREA REGULARIZADA		
3	SUPERFICIE DEL AREA DE INTEVENCIÓN	9615.71 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCIÓN	640.49 ML

Que, el **INFORME LEGAL PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 47/2021** de 4 de junio de 2021, elaborado por la Abg. Veronica F. Jamillo Mamani Técnico Regularización Urbano Legal 2 J.R.D.P.U. - D.R.D.P., detalla el marco legal, los antecedentes del proyecto, realiza el análisis legal, recomendando: POR LO TANTO habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para su revisión y validación de los informes cursantes en el expediente y consiguiente remisión a la M.A.E., por lo cual **RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ARMONIA C" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 9615,71 M2**, ubicado en la zona Tucsupaya Baja al Norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 22, posibilitando la inserción en la trama urbana, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente

Que, el **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 46/21** de 4 de junio de 2021, elaborado por la Arq. Soveida Cabero M. Técnico de Regularización del Derecho Propietario D.R.D.P. - G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y asimismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante Derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:





### 1. UBICACIÓN

El PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ARMONIA C", se encuentra ubicado al Norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 22 zona Tucsupaya Baja.

### 2. COLINDANTES

El perímetro de intervención del Barrio VILLA ARMONIA C, esta circundado y delimitado por predios rústicos, y productos urbanos aprobados, de acuerdo a informe emitido por la Unidad de Mapoteca CITE N° 717/2020, el cual informa que tenemos proyectos aprobados colindantes inmediatos, por la Unidad de Mapoteca; además se hace la verificación de Loteamientos en proceso de aprobación según el informe DAUR N° 949/20.

#### COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL A

##### Al Este: (Colindantes Inmediatos)

- Se identifica Loteamiento de Eduardo Carazani y María Durán Paniagua aprobado con Resolución Municipal N° 068/03 de fecha 20/03/2003.

##### Al Oeste: (Colindantes Inmediatos)

- Se identifica terrenos que se encuentran en estado rustico.

##### Al Norte: (Colindantes Inmediatos)

- Se identifica terrenos que se encuentran en estado rustico.

##### Al Sur: (Colindantes Inmediatos)

- Se identifica terrenos que se encuentran en estado rustico.

#### COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL B

##### Al Este: (Colindantes Inmediatos)

- Colinda con la Av. Evo Morales, con una sección total de 20.00 m, con aceras de 3.00 m a cada lado y una calzada de 14.00 m.

##### Al Oeste: (Colindantes Inmediatos)

- Se identifica terrenos que se encuentran en estado rústico.

##### Al Norte: (Colindantes Inmediatos)

- Se identifica Loteamiento de Eduardo Carazani y María Durán Paniagua aprobado con Resolución Municipal N° 068/03 de fecha 20/03/2003.

##### Al Sur: (Colindantes Inmediatos)

- Se identifica terrenos que se encuentran en estado rústico.

### DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios, respecto a los colindantes inmediatos:

Identificándose las siguientes colindancias:

#### Poligonal A

1. Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados. (VER ANEXO F).
  - PUNTOS (1-2), Limita con producto urbano aprobado Loteamiento de Eduardo Carazani y María Durán Paniagua aprobado con Resolución Municipal N° 068/03 de fecha 20/03/2003.
2. Suscripción de un Acta de deslinde del "PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO "VILLA ARMONÍA C", firmada por el presidente de la Junta Vecinal "VILLA ARMONÍA C", con Personería Jurídica reconocida a través de Resolución Prefectural N° 49/05 de fecha 29 de Noviembre de 2005, Resolución Municipal N° 0152/05 de fecha 07 de Noviembre de 2005 y Registro N°





049/05 de fecha 29 de Noviembre de 2005, que de acuerdo al acta de ratificación del presidente de Barrio realizada en fecha 3 de Septiembre de 2018, que en calidad de Presidente del Barrio el Señor **BENITO SAIGUA MICHEL** mayor de edad, con C.I. 5497793 CH., quien dio fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimientos normativos, que señala en el "**Reglamento al procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 Y N°803**" aprobado mediante Decreto Municipal N°35/2019 de fecha 03 de mayo de 2019, Capítulo III CASO 2, Art 12 (**requisito del área de intervención**) en su numeral 2 del (Ver ANEXO G).

- **PUNTOS (2-4)**, limita al Sur con un bien municipal codificado como Calle-A consolidada en rústico (Ver ANEXO G).
- **PUNTOS (4-5)**, limita al Este con un bien municipal de dominio público codificado como Calle-3, consolidada en rústico (Ver ANEXO G).
- **PUNTOS (5-8)**, limita al Sur Delimitación preliminar de Bienes Municipales de Dominio Público "Quebrada **VILLA ARMONÍA C**".
- **PUNTOS (8-9)**, limita al Oeste con un bien municipal de dominio público codificado como Calle-4, consolidada en rústico (Ver ANEXO G).
- **PUNTOS (9-1)**, limita al Norte Delimitación preliminar de Bienes Municipales de Dominio Público "Quebrada **VILLA ARMONÍA C**".

#### • Poligonal B

1. Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados. (VER ANEXO F).
  - **PUNTOS (21-3)**, Limita con la av. Evo Morales, con una sección total de 20.00m, con aceras de 3.00 m a cada lado de una calzada de 14.00 m.
  - **PUNTOS (19-21)**, Limita producto urbano aprobado Loteamiento de Eduardo Carazani y María Durán Paniagua aprobado con Resolución Municipal N° 068/03 de fecha 20/03/2003.
2. Suscripción de un Acta de deslinde del "PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO "VILLA ARMONÍA C", firmada por el presidente de la Junta Vecinal "VILLA ARMONIA C", con Personería Jurídica reconocida a través de Resolución Prefectural N°49/05 de fecha 29 de Noviembre de 2005, Resolución Municipal N° 0152/05 de fecha 07 de Noviembre de 2005 y Registro N° 049/05 de fecha 29 de Noviembre de 2005, que de acuerdo al acta de ratificación del presidente de Barrio realizada en fecha 3 de Septiembre de 2018, que en calidad de Presidente del Barrio el Señor **BENITO SAIGUA MICHEL** mayor de edad, con C.I. 5497793 CH., quien dio fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimientos normativos, que señala el "**Reglamento al procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 Y N°803**" aprobado mediante Decreto Municipal N°35/2019 de fecha 03 de mayo de 2019, capítulo III CASO 2, Art 12 (**requisito del área de intervención**) en su numeral 2 del (Ver ANEXO G).
  - **PUNTOS (4-7)**, limita con bien municipal de dominio público codificado como Calle-1, consolidada en estado rústico.
  - **PUNTOS (7-19)**, Delimitación inicial de Bienes Municipales de Dominio Público "Quebrada **VILLA ARMONÍA C**".

**PUNTOS (3-4)**, limita con un predio en rústico de **DÁMASO VEDIA ARRIAGA Y FELICIA DURAN CARAZANI DE VEDIA**.

#### 3. TIPO DE TRAMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS





De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificó **CATORCE (14) bienes inmuebles urbanos sujetos a CORRECCIÓN y REGULARIZACIÓN (cuenta con registro definitivo y preventivo)**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del Decreto Municipal N° 35/2019, realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 y 2012 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible. Asimismo, dentro de la planimetría se identifican **DOCE (12) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247, **totalizando VEINTISEIS (26) áreas definidas en DOS poligonales A y B y en 4 manzanas "A,B, C y D"**; detallados en el siguiente cuadro:

POLIGONAL	MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS			ASR	TOTAL								
		URBANOS												
		REG.	CORR.											
A	A	0	1	7	8	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	
	B	0	5	3	8	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7	B-8	
B	C	2	4	2	8	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7	C-8	
	D	1	1	0	2	D-1	D-2							
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>26</b>									

La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO VILLA ARMONÍA C													
MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	Verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2007 - 2012 SACUS (Aregis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO					REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCION			TIPO DE TRAMITE		
			1	2	3	4	5	1	2	3			
			Fotocopia legalizada testimonio de propiedad	Documento privado de conformidad de los propietarios de los predios colindantes al bien inmueble que acredite la no existencia de sobre posición	Declaración voluntaria ante notario de fe pública o documento privado reconocido de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble.	Documento que acredite el registro en el PROREVI	Requisitos complementarios	Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado.	Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos colindantes privados, presidentes o vicepresidentes de Barrio o presidente de la federación de juntas vecinales de los sectores	Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.			
<b>POLIGONAL A</b>													
A	A-1	NO	X	X	X	X	•	•	•	X	NOTA DE SOLICITUD RECEPCIONADA EN FECHA 18 de Agosto de 2016 Y NOTA DE SOLICITUD DE MIGRACION DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE 2019  VER ANEXO G	X	A.S.R.
	A-2	SI	X	X	X	X	•	X	•	X		X	A.S.R.
	A-3	SI	•	•	•	•	•	•	•	X		•	CORRECCION
	A-4	NO	X	X	X	X	•	•	•	X		X	A.S.R.
	A-5	SI	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X





A	A-6	NO	X	X	X	X	•	•	•	X	X	A. S. R.			
	A-7	NO	X	X	X	X	X	X	X	X			X	A. S. R.	
	A-8	NO	X	X	X	X	•	•	•	X			X	A. S. R.	
	B	B-1	SI	•	•	•	•	•	•	•			X	•	CORRECCION
		B-2	ANTES DEL 2012	•	•	•	•	•	•	•			X	•	CORRECCION
		B-3	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	A. S. R.
		B-4	NO	X	X	X	X	•	•	•			X	X	A. S. R.
		B-5	ANTES DEL 2012	•	•	•	•	•	•	•			X	•	CORRECCION
B-6		SI	•	•	•	•	•	•	•	X	•	CORRECCION			
B-7		SI	•	•	•	•	•	•	•	X	•	CORRECCION			
B-8		NO	X	X	X	X	•	•	•	X	X	A. S. R.			
POLIGONAL B															
C	C-1	SI	•	•	•	•	•	•	•	X	X	A. S. R.			
	C-2	SI	•	•	•	•	•	•	•	X			•	CORRECCION	
	C-3	NO	X	X	X	X	•	•	•	X			X	A. S. R.	
	C-4	SI	•	•	•	•	•	•	•	X			•	REGULAIZACION	
	C-5	SI	•	•	•	•	•	•	•	X			•	REGULAIZACION	
	C-6	NO	X	X	X	X	•	•	•	X			X	A. S. R.	
	C-7	ANTES DEL 2012	•	•	•	•	•	•	•	X			•	CORRECCION	
	C-8	ANTES DEL 2012	•	•	•	•	•	•	•	X			•	CORRECCION	
D	D-1	ANTES DEL 2012	•	•	•	•	•	•	•	X	•	CORRECCION			
	D-2	SI	•	•	•	•	•	•	•	X	•	REGULAIZACION			

NOTA DE SOLICITUD RECEPCIONADA EN FECHA 18 de Agosto de 2016 Y NOTA DE SOLICITUD DE MIGRACION DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE 2019

VER ANEXO G

DE LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Se identifican y reconocen **Bienes Municipales de Dominio Público** resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vía vehicular, que de acuerdo a la Ley N° 247, Art. 6, inciso e) y f), deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

BIENES DE MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO	SUP. (m <sup>2</sup> )	(%)	
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN	EQUIPAMIENTO	549,65	5,72
	VÍAS	2818,98	29,31
<b>TOTAL</b>	<b>3368,63</b>	<b>35,03</b>	

#### 4. RELACIÓN DE SUPERFICIES DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA

La relación de superficies en la planimetría es la siguiente:





DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	SUP. (m <sup>2</sup> )	(%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE	3954,05	41,12
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)	2293,03	23,85
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN	EQUIP. 549,65 VÍAS 2818,98	5,72 29,31
<b>TOTAL</b>	<b>9615,71</b>	<b>100,00%</b>

La superficie total del área de intervención es de 9615,71 m<sup>2</sup>; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de 3954,05 m<sup>2</sup> que es el 41,12 % correspondiente a 14 (catorce) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 2293,03 m<sup>2</sup> que es el 23,85 % correspondiente a 12 (DOCE) predios.

Los bienes de dominio público identificados tienen una superficie de 3368,63 m<sup>2</sup> equivalentes al 35,03 %.

El **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO VILLA ARMONIA C"**, ubicado en la zona de Tucsupaya Baja, al Norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N°22, en aplicación a la **Ley N° 247**, y su modificación mediante **Ley N° 803**, Decreto Supremo N° 2841 y el 'Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803' aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de 03 de mayo de 2019, y en aplicación al artículo 2 párrafo I de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, el artículo 7 párrafo I numeral 2 de la Ley N° 247, el artículo 7 numeral 2 Caso 2 y Capítulo III del citado Reglamento de Regularización, elaborado por la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Urbano; por tanto habiendo cumplido con los procedimientos técnicos en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos, recomienda la publicación y posterior remisión a instancias correspondientes para la emisión del Decreto Municipal de aprobación.

#### CONSIDERANDO II.

Que, de acuerdo a **INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 1379/21** de fecha 28 de junio de 2021, elaborado por la Arq. Grace Mariana Maturano Serrudo, Planificador Vial S.M.O.T. - G.A.M.S., concluye el proyecto ha cumplido con los requisitos técnicos, siendo el mismo viable, y dando continuidad al procedimiento que debe seguir.

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ARMONIA C"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 22, Zona Tucsupaya Baja, a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", publicado en fecha domingo 10 y viernes 15 de octubre de 2021, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, **NO** existiendo o habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL CITE S.M.O.T. CITE N° 3393/2021**, prosigue el referido proyecto.





Que, por **INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 3393/2021** de fecha 13 de diciembre de 2021, suscrito por la Abg. Orlando Iporre Muñoz Profesional V Abogado S.M.O.T. - G.A.M.S., recomienda: "(...) Que de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto se VALIDA ya que se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos por los que esta Asesoría Legal RECOMIENDA APROBAR PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ARMONIA C" Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe con una superficie total de intervención de 9615,71m<sup>2</sup>, conforme dispone el Art. 2, Art. 7 párrafo I Inc. 2), Art. 10 párrafo I, numerales 1,2,3, At. 12 párrafos III de la Ley 247, III CASO 2 del Reglamento de Procedimiento Normativo Excepcional, para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y 803" aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de fecha 03 de mayo de 2019 y finalmente el Art. 29 Numeral 5) de la Ley 482, toda vez que la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial es el proponente y proyectista del Decreto Municipal ut supra mencionado".

**CONSIDERANDO II:**

**BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.**

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, "**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...**"; **artículo 19 párrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 párrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **párrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

El **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

El **artículo 339 párrafo II**, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la **Ley N° 482 'de Gobierno Autónomos Municipales'**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".







El **artículo 30**, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

El **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas **el numeral 5)**, "Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

El **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país"; el parágrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana"; numeral 7, "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

Que, la **Ley N° 247 'Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda'** de 5 de junio de 2012, modificada por la **Ley N° 803 'Ley de Modificaciones a la LEY N° 247 de 5 de junio de 2012, De Regularización Del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados A Vivienda'**, en su **artículo 6**, de los Gobiernos Autónomos Municipales que en el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: **inciso e)**, "Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión"; **inciso f)**, "Registrar mediante Ley Municipal en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización"; **inciso g)**, "Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y





urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que, el **Decreto Supremo N° 2841** de fecha 13 de julio de 2016, que reglamenta la Ley N° 247 modificada por la Ley 803, establece:

**artículo 9. (Requisitos para la corrección de Datos Técnicos)**, "Los propietarios de bienes inmuebles urbanos para la sub inscripción de corrección de datos técnicos, deberán presentar en las oficinas de Derechos Reales, los siguientes requisitos:

- a. Escritura publica de aclaración unilateral ante notario de fe pública.
- b. Certificado Catastral o alternativamente Resolución Técnica Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual del bien urbano destinado a vivienda u otro documento debidamente acreditado por el gobierno autónomo municipal correspondiente en coordinación con Derechos Reales, que describa mínimamente los datos de ubicación, superficie y colindancias.
- c. Folio real actualizado del bien inmueble sujeto a corrección".

**Disposición Final Única.**

I. El PROREVI, solicitará a las instancias pertinentes el rechazo o anulación de los trámites iniciados cuando se identifique más de un proceso en curso por un mismo solicitante.

II. El PROREVI, iniciará procesos judiciales para la anulación de todo lo actuado en caso de identificarse el registro de titulación de más de un bien inmueble por un mismo beneficiario, en el marco de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala "Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

Que, el '**Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803'** aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de 03 de mayo de 2019, en su **artículo 1**, señala "El objeto del presente instrumento, es la regularización de tramites técnico-administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre, en el marco de lo determinado por la Ley N° 247, la Ley 803 y normativa conexas reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

**El artículo 2.- Objetivos específicos**

- a) Aprobar Planimetrías de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda que cuenten con construcción con una antigüedad no menor a cinco años anterior a la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales (REGULARIZACION) y con construcción al 5 de junio de





- 2012 (CORRECCION) si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales.
- b) Aprobar Líneas Municipales, que permitan a los beneficiarios efectuar cambios de nombre, corrección de datos ante Derechos Reales y contar con su documento técnico individual.
  - c) Identificar, reconocer y registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, resultantes de la consolidación física del asentamiento.

El **artículo 6.-** Perímetro de Intervención de la Planimetría.

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales denominado REGULARIZACIÓN y hasta el 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales denominado CORRECCIÓN, resultante de la consolidación física del asentamiento, identificando también las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

El **artículo 7.-** Trámites a ser encarados en el marco del presente reglamento

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

2.CASO 2.- Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado rústicos que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a viviendas con una antigüedad no menor a cinco años computables a partir de la emisión de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo (REGULARIZACION) y al 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo (CORRECCIÓN), cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del presente reglamento.

#### **Artículo 12. Requisitos**

##### **Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado**

1. Fotocopia legalizada de testimonio de propiedad de cada inmueble inserto en el perímetro de intervención y folio real actualizado en el año para registros definitivos y para registros preventivos dentro los dos años de la actualización de anotación preventiva.
2. Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de predios colindantes al bien inmueble que acredite la no existencia de sobre-posición.
  - 2.1. En caso de no contar con el documento descrito en el punto 2 podrá presentar declaración jurada unilateral del o los beneficiarios ante notario de Fe Pública, que acredite la no existencia de sobre-posición y asuma todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas siempre que se enmarque en el margen de tolerancia de +6 mts<sup>2</sup>.  
En caso de identificarse superficie mayor a los 6 mts<sup>2</sup>, el o los propietarios beneficiarios, deben contar con documento privado con reconocimiento de firmas o testimonio de compra venta, que acredite la titularidad del predio.





- 2.2. Ante la falta de los puntos descritos (2 y 2.1), en caso de identificarse muros perimetrales totalmente consolidados del predio beneficiario así como del o los colindantes se presentara informe conclusivo más archivo fotográfico emitido por Catastro Multifinalitario, Planificación y límites o instancia competente del GAMS que determine el grado de consolidación y que por ende se establezca que no se requiere la suscripción del documento de no sobreposición por grado de consolidación
3. Declaración voluntaria ante notario de fe pública o documento privado reconocido de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua, publica, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley N° 247 en caso de ser procesado por REGULARIZACION o hasta el 5 de junio del 2012 si va por CORRECCION. (En caso de ser necesario la instancia técnica solicitara pruebas de posesión contundentes).
4. Documento que acredite el registro en el PROREVI.

#### Requisitos del Área de intervención

1. Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario suscrita por los interesados o el interesado.
2. Acta de Deslinde firmada por:
  - 2.1. Los propietarios de terrenos colindantes privados.
  - 2.2. En caso de identificarse muros perimetrales totalmente consolidados se presentará informe conclusivo más archivo fotográfico emitido por Catastro Multifinalitario, Planificación y límites o instancia competente del GAMS que determine el grado de consolidación y que por ende se establezca que no se requiere la suscripción del documento de deslinde por grado de consolidación.
  - 2.3. Los presidentes o vicepresidentes de Barrio o presidente de la federación de juntas vecinales, de los sectores aledaños al perímetro de intervención identificados en bienes municipales de dominio público, que de fe que no existe sobre-posición ni problemas en los linderos. En caso que ninguno de estos actores pueda realizar la firma, el Municipio a través de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Municipal, certificara el Bien Municipal en aplicación a la Ley N° 482.
3. Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.

El **artículo 13**, señala los documentos solicitados como ser Informes, Planos a ser requeridos y emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario; asimismo el **artículo 14**, establece el Procedimiento de Regularización en la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

#### POR LO TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 'De Gobiernos Autónomos Municipales', Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el "Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803" aprobada mediante D.M. N° 35/2019, conjuntamente con el Secretario de Ordenamiento Territorial.





DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA ARMONIA C", ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 22, zona Tucsupaya Baja de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUP. (m <sup>2</sup> )	(%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE		3954,05	41,12
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)		2293,03	23,85
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN	EQUIP.	549,65	5,72
	VÍAS	2818,98	29,31
<b>TOTAL</b>		<b>9615,71</b>	<b>100,00%</b>

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección con la identificación de sus propietarios, detallada en el cuadro siguiente:

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	SUP. S/TÍTULOS m <sup>2</sup>	SUP. S/FOLIO m <sup>2</sup>	SUP. A.S.R. m <sup>2</sup>	SUP. A REGULARIZAR m <sup>2</sup>	OBS.
<b>POLIGONAL A</b>											
1	A	A-1	ANDRES FLANKIN FRANCISCA	CARDOZO ARANCIBIA	DURAN SOLIZ	CARDOZO	198.00	198.00	191.90	-	A.S.R.
2		A-2	EULOGIO TEODORA	PICHA CARBAJAL	AMAYA CRUZ	PICHA	150.00	150.00	150.35	-	A.S.R.
3		A-3	CRISTOBAL SEVERINA	QUIROGA DURAN	ESPINOZA BARRON	QUIROGA	280.16	280.16	-	280.73	CORRECCION
4		A-4	VICTOR MARGARITA	VILLCA MAMANI	PAITA HUANCA	VILLCA	280.39	280.39	281.55	-	A.S.R.
5		A-5	-	-	-	-	-	-	166.15	-	A.S.R.
6		A-6	SANTOS ROSMERY	PICHA NIETO	COANQUI VILLAVICENCIO	-	150	150	149.97	-	A.S.R.
7		A-7	-	-	-	-	-	-	145.07	-	A.S.R.
8		A-8	FRANCISCA	MARCA	SUYO	-	160.22	160.22	160.18	-	A.S.R.
9	B	B-1	JULIA	CLEMENTE	CONDORI	VDA. DE PACO	228	228	-	233.22	CORRECCION
10		B-2	PEDRO ANDRES OLGA	CHAMOSO DURAN	SANCHEZ BARRON	CHAMOSO	348.86	348.49	-	346.63	CORRECCION
11		B-3	-	-	-	-	-	-	185.60	-	A.S.R.
12		B-4	LUIS	LUNA	DURAN	-	199.92	199.92	200.60	-	A.S.R.
13		B-5	SOFIA	CAMPOS	TORRES	MEDINA	187.74	187.74	-	188.38	CORRECCION
14		B-6	CRISPIN ROSA	GARNICA CANAVIRI	CHOJILLO BERNAL	GARNICA	150	150	-	150.81	CORRECCION
15		B-7	SEVERO JULIA	VEIZAGA DURAN	SERRUJO PANIAGUA	VEIZAGA	6145.32	5795.32	-	681.57	CORRECCION
16		B-8	TOMAS JUSTINA	ACUÑA CHOQUE	CUEVAS MUÑOZ	ACUÑA	225.37	225.37	222.13	-	A.S.R.
<b>POLIGONAL B</b>											
17	C	C-1	FRANCISCO	SAIGUA	BERNAL	-	300	300	-	299.28	CORRECCION
18		C-2	LUISA	UGARTE	MOSTACEDO	HEREDIA	200	200	-	198.68	CORRECCION
19		C-3	SILVESTRE	HEREDIA	UGARTE	-	200	200	199.43	-	A.S.R.
20		C-4	GENARO EPIFANIA	TABOADA HEREDIA	COLQUE CUEVAS	TABOADA	241.34	241.34	-	241.15	REGULARIZACION
21		C-5	CLAUDIO LOURDES PRUDENCIA	BAPTISTA CALVIMONTES	CALLE CASILLAS	-	208.62	208.62	-	206.33	REGULARIZACION





22	C-6	PEDRO LUISA	CHUQUISEA CONDORI	DURAN PEREZ	CHUQUISEA	241.70	241.70	240.10	-	A.S.R.
23	C-7	EVARISTO JUANA	ARANCIBIA SOLIZ	MATURANO MEDRANO	ARANCIBIA	204.6	204.6	-	203.62	CORRECCION
24	C-8	SATURNINO BENITA	TAMARES CRUZ	BUSTAMANTE CHOQUE		150.29	150.29	-	147.14	CORRECCION
25	D-1	HUMBERTO	BALDERRAMA	BERRIOS		400	400	-	377.60	CORRECCION
26	D-2	FAUSTINA	ESPINOZA		QUIROGA	426.51	426.51	-	398.91	REGULARIZACION
<b>TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR (14 PREDIOS)</b>									<b>3954.05</b>	<b>41,12%</b>
<b>TOTAL DE ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (12 áreas)</b>									<b>2293.03</b>	<b>23,85%</b>
<b>TOTAL (M2)</b>									<b>6247,08</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO.**- **DISPONER**, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real, según el siguiente detalle:

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)	
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S	VIAS CONSOLIDADAS	3726,93	29,30
<b>TOTAL</b>	<b>3726,93</b>	<b>29,30</b>	

Habiéndose identificando el Antecedente Dominial del cual se descontará esta superficie, deberá procederse descontando las superficies de los siguientes registros:

Nº	NOMBRES	Nº MATRICULA	SUP A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)
1	LEÓN DURAN PANIAGUA	1.01.1.99.0004783	502,67 m2 (via)	5,23
	MATILDE BARRÓN CALANCHA DE DURAN		549,65 m2 (Equip.)	5,72
2	SEVERO VEIZAGA SERRUDO JULIA DURAN PANIAGUA DE VEIZAGA	1.01.1.99.0022925	871,27 m2 (vía)	9,06
3	LEÓN DURAN PANIAGUA MATILDE BARRÓN CALANCHA DE DURAN	1.01.1.99.0016432	1182,83 m2 (vía)	12,30
4	SIN IDENTIFICAR	-	262,21 m2 (vía)	2,72





AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S	3368,63	35.03 %
--	---------	---------

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

**ARTICULO QUINTO.-** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

**ARTICULO SEXTO.-** La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, archívese y publíquese. -

*Dr. Enrique Eeño Palenque*  
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



*Arq. Ivés Rosales Senich*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S.

